

REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUCIÓN: AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Informe Sustantivo de Misión Oficial en el Exterior

Nombre del Funcionario Dayra Cecilia Vial Fonseca, Núm. de Cedula: 4-257-868.

Cargo: Directora Nacional de Libre Competencia.

No. Plan. 01 Po. Posic. 065.

Fecha de la Misión: Desde: 15 de octubre de 2016 Hasta: 22 de octubre 2016.

Número de Cheque: 156192 Monto: B/. 4,200.00

País: Suiza

Misión Oficial: Participar en la Primera Reunión del Grupo Intergubernamental de expertos en derecho y política de protección al consumidor y en la décimo quinta reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Competencia, en la ciudad de Ginebra, Suiza.

INFORMACIÓN SUSTANTIVA

Objetivo de la Participación:

Primera reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección al Consumidor, Ginebra, 17 y 18 de octubre de 2016

Se delibero en mesas redondas las siguientes cuestiones.

a) Lanzamiento de la versión revisada de las Directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor;

Las directrices fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 39/248, de 16 de abril de 1985, ampliadas posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 1999/7, de 26 de julio de 1999, y revisadas y aprobadas por la Asamblea General en su resolución **70/186, de 22 de diciembre de 2015**. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo promueve las Directrices y alienta a los Estados Miembros interesados a crear conciencia sobre las numerosas formas en que los Estados Miembros, las empresas y la sociedad civil pueden promover la protección del consumidor en la provisión de bienes y servicios públicos y privados.

http://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/cicplp2016progRT1_en.pdf

http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/ditccplpmisc2016d1_es.pdf

La ACODECO recibió de parte de la secretaria del grupo intergubernamental de expertos, copias impresas de las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor,

las cuales serán entregadas a las asociaciones de consumidores activas y cámaras de comercio. También pondrá a disposición del link en nuestra página web donde se puede descargar. Además, examinará cuales de las directrices no se han implementado en Panamá y valorará su viabilidad de implementación.

b) Participación de las partes interesadas en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: medidas para no dejar atrás a ningún consumidor;

Aquí el énfasis estuvo en aquéllos consumidores especialmente vulnerables (en pobreza extrema, residentes en áreas rurales y en edad avanzada).

http://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/cicplp2016progRT2_en.pdf

c) Desafíos y perspectivas de la economía colaborativa emergente;

En esta mesa redonda el administrador general de ACODECO participó como panelista, destacando que los reclamos de los consumidores que utilicen plataformas digitales de transporte privado serán atendidos por ACODECO. Igual se recomendó que sobre el tema de servicios de transporte particular gestionados a través de Apps la regulación que se vaya a dictar a futuro haga énfasis en la seguridad de los consumidores.

http://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/cicplp2016progRT3_en.pdf

d) Fomento de la capacidad de protección del consumidor: tendencias y desafíos.

http://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/cicplp2016progRT4_en.pdf

En la reunión de expertos se expuso el método y el programa de trabajo para el Grupo desde 2016 hasta 2020, año en que se celebrará la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas. Según lo dispuesto en la resolución 70/186 aprobada el 22 de diciembre del 2015, el Grupo celebrará reuniones anuales hasta la conferencia siguiente, en la que se examinará la labor del Grupo y se considerará la posibilidad de renovar su mandato.

http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/cicplpd2_es.pdf

El grupo de expertos dialogó y consultó acerca de los exámenes entre homólogos del derecho y la política de protección al consumidor, el fomento de la capacidad y la asistencia técnica en materia de derecho y política de protección al consumidor.

http://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/cicplp2016progRT6_en.pdf

En el marco de la reunión de expertos, ACODECO participó, por invitación de una reunión informativa acerca de una investigación relativa a la aplicación de las directrices de las

naciones unidas para la protección del consumidor en Colombia, Costa Rica, México, Perú y Uruguay, a cargo de la consultora, abogada Carmen Ligia Valderrama Rojas, asesora del grupo de expertos de competencia y protección al consumidor de COMPAL y docente investigadora de la Universidad Externado de Colombia.

Dentro del marco de la reunión de expertos, ACODECO como miembro de COMPAL participó el día 18 de octubre de una reunión informativa sobre los beneficios e impactos del programa. Las áreas de trabajo del programa COMPAL abarcan, la sensibilización, capacitación a sectores y jueces, educación, fortalecimiento institucional y legislación.

http://unctad.org/meetings/en/Presentation/cicplp2016c09_ccCompal_en.pdf

Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia 15º período de sesiones Ginebra, 19 a 21 de octubre de 2016

Se deliberó en mesas redondas las siguientes cuestiones.

a) Examen de la interfaz entre los objetivos de la política de la competencia y la propiedad intelectual;

Se discutió sobre las prácticas empresariales relativas al ejercicio de los derechos que crean problemas de competencia, y se abordó la manera de afrontar las prácticas anticompetitivas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual.

http://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/ciclp2016progRT1_en.pdf

http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ciclpd36_es.pdf

b) Aplicación de la política de la competencia en el sector del comercio al por menor;

La asimetría de poder entre los proveedores y los minoristas ha dado lugar a prácticas abusivas y desleales difíciles de contrarrestar con el derecho de la competencia, y ello ha dado lugar a su vez a la adopción de diferentes medidas reglamentarias para prevenir e impedir que la posición dominante de los supermercados en el mercado obstaculice la competencia y perjudique al bienestar de los consumidores. En esta mesa se compartieron experiencias y se examinaron los retos a la competencia leal en el sector de la venta de alimentos al por menor y algunas soluciones para su regulación, a fin de promover la competencia leal en el mercado en beneficio de los consumidores.

El administrador de ACODECO fue panelista en esta mesa y explicó que es consciente del desbalance que se observa en otras latitudes y de la necesidad de hacerle frente con instrumentos regulatorios de vanguardia, pero que al menos hasta el momento en Panamá, el comercio minorista no es dominado por las grandes cadenas de supermercados, lo que ha permitido que las apariciones de marcas propias no generen un desbalance excluyente sobre las marcas de terceros proveedores, aunque sí puede darse el caso de abuso explotativo, pero

que esta figura no está normada en la legislación panameña. Planteó la posibilidad de mecanismos de autorregulación supervisada y facilitar a los consumidores finales hacer denuncias en sitio, a través de aplicaciones móviles, como en efecto ya es posible a partir de una aplicación móvil creada en ACODECO.

http://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/ciclp2016progRT2_en.pdf

http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ciclpd38_es.pdf

c) Mejora de la seguridad jurídica en la relación entre las autoridades de la competencia y las judiciales; y

La seguridad jurídica es un principio fundamental del estado de derecho reconocido por la mayoría de las jurisdicciones del mundo. Una definición viable de la seguridad jurídica guarda relación con su aplicación pragmática de la ley, que subraya el principio rector de garantizar la previsibilidad de las decisiones, que incluye tanto la noción de legítima expectativa como de irretroactividad (o irretrospectividad) de la ley.

Mejorar la seguridad jurídica en la relación entre las autoridades de la competencia y las judiciales requiere que las decisiones adoptadas por las autoridades de la competencia (con funciones decisorias) y los jueces sean coherentes, para garantizar un sistema eficaz de derecho de la competencia y, lo que es más importante, la legitimidad de ese sistema respecto a los participantes en los mercados

http://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/ciclp2016progRT3_en.pdf

http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ciclpd37_es.pdf

d) Fortalecimiento de las capacidades del sector privado para respetar las disposiciones en vigor en materia de competencia.

http://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/ciclp2016progRT4_en.pdf

http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ciclpd39_es.pdf

La discusión giró sobre el cumplimiento de la legislación sobre competencia; sobre los factores determinantes del cumplimiento o incumplimiento de esas normas y los instrumentos comúnmente utilizados por las autoridades de la competencia y el sector privado para fomentar el respeto del derecho de la competencia; se proporcionaron ejemplos de estrategias, incentivos y servicios que contribuyen al fomento de la capacidad en ese ámbito y finalmente se analizaron las posibilidades de seguir avanzando hacia un mayor cumplimiento, tanto en el sector privado como a nivel de los organismos reguladores.

Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia organizado por la UNCTAD

En esta reunión de expertos en derecho y política de competencia Uruguay se sometió al examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de competencia

El examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia organizado por la UNCTAD se enmarca en el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (el “Conjunto de Principios y Normas sobre Competencia de las Naciones Unidas”) convenido multilateralmente, aprobado por la Asamblea General en 1980. Con dicho Conjunto se pretende, entre otras cosas, ayudar a los países en desarrollo a aprobar y aplicar leyes y políticas eficaces de defensa de la competencia que se adapten a sus necesidades de desarrollo y su situación económica.

Este informe fue preparado para la UNCTAD por Pamela Sittenfeld, abogada y miembro del Grupo Asesor de Expertos del programa de Competencia y Protección del Consumidor en América Latina (COMPAL). El apoyo sustantivo y la revisión del informe estuvieron a cargo de Juan Luis Crucelegui, Arnau Izaguerri y Valentina Rivas.

ACODECO se sometió a un examen inter pares en el año 2010 bajo la supervisión de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo y; dado que dentro de su plan estratégico 2015-2019, está someterse a un nuevo examen, para el segundo semestre de 2017. Luego de ser testigo del examen al que se sometió la autoridad de competencia de Uruguay, ACODECO valorara la viabilidad de realizar su segundo examen bajo la supervisión de la Conferencia de Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo, UNCTAD.

http://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/ciclp2016progRT8_en.pdf

http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ciclpd41_es.pdf


El impacto en las funciones bajo su responsabilidad, será a:

Corto plazo

Mediano plazo

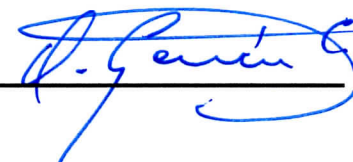
Largo plazo

Presentado por: Dayra Vial

Firma 

Fecha: 24 de octubre del 2016

Vo. Bo. (Máxima autoridad institucional):



PARA USO DE LA OFICINA DE FISCALIZADOR GENERAL EN:

Fecha de recibido: _____ ¿Cumple el término? SI__ NO__

Comentario sobre el informe: _____ Firma del Fiscalizador: _____

Observación: Cuando la modalidad esté relacionada con una capacitación deberá adjuntar copia del certificado que otorga al Organismo respectivo.

Fundamento Legal: Artículo 262 de la ley No. 69 del 24 de noviembre de 2015 “Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2016”.